



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVOS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ISLENE ORTEGA LEAL
DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO GARCÍA HERRERA
RADICACION: 2018-00297

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 01 de noviembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Acéptese la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante LUISA FERNANDA VARGAS LÓPEZ, a la estudiante de derecho ANGIE XIMENA ESPEJO HERNÁNDEZ, en los términos y para los fines descritos en el memorial obrante a folio 56.

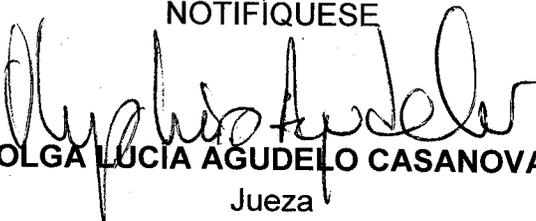
Atendiendo la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial obrante a folio 67, y ante la prevalencia de los derechos e intereses superiores de la niña MARÍA CAMILA GARCÍA ORTEGA, se dispone lo siguiente:

ORDENAR el descuento por nómina al señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.466.165, de la cuota alimentaria mensual señalada a favor de su hija MARÍA CAMILA GARCÍA ORTEGA, por la Comisaria Sexta de Familia de Tunjuelito, correspondiente a una cuota mensual que se encuentra para el año 2019 por el valor de \$219.192.

Oficiese en tal sentido al Pagador del Ministerio de Defensa Nacional, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, en razón de este proceso y a nombre de la demandante BEATRIZ ISLENE ORTEGA LEAL. Infórmesele que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal. Así mismo, solicítese al pagador que informe a este juzgado el mes en el cual se empieza a descontar y consignar la cuota alimentaria ordenada. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas, tal como se observa a folio 68; de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>90</u>	
del <u>11</u> 8 NOV 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	